



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 220/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE ZONTECOMATLÁN,
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
Llave
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Marcelino Susano González y Cleofas Feliciano Martínez, quienes se ostentan como Presidente y Síndica del Municipio de Zontecomatlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente.	021970

Las constancias anteriores se recibieron el siete de junio pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, formese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Marcelino Susano González y Cleofas Feliciano Martínez, quienes se ostentan como Presidente y Síndica del Municipio de Zontecomatlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente, en contra del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

"1).- De la autoridad señalada se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya emitido para la realización de la indebida retención de las aportaciones y/o participaciones federales que le corresponden al Municipio de Zontecomatlán, Veracruz, por el concepto de Ramo General 23 y 33 en lo particular del:

a).- FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por el total de \$9, 938,805.00 (nueve millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos cinco pesos, 00/100 M.N.), correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2016.

b).- Remanente de Bursatilización por la cantidad de \$210,589.15 (doscientos diez mil quinientos ochenta y nueve pesos, 15/100 M.N.), Bursatilización 2016, periodo febrero-julio de 2016.

c).- Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, como se desglosa a continuación: FORTAFIN-A-2016 por un monto de \$2,599,999.30 (Dos millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos, 30/100 M.N.). Recursos para Construcción de Pavimento a base de concreto en la Calle Principal del KM. 0+000 al KM 0*805 en la Comunidad de la Victoria, Municipio de Zontecomatlán, Ver.

d).- Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, como se desglosa a continuación: FORTAFIN-A-2016 por un monto de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.). Recursos para Ampliación de Red de Distribución Eléctrica en la Localidad de Xochilamatla, municipio de Zontecomatlán, Ver.

e).- En este caso, se reclaman también el pago de los intereses por la omisión de pago de los recursos del FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) durante los meses agosto, septiembre y octubre del año 2016; el pago de

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 220/2019

los intereses generados por la omisión de pago de los recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión A 2016, FORTAFIN A-2016; el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los recursos del Remanente de Bursatilización. Pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de los citados recursos.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2).- Se reclama de la autoridad antes señalada la invalidez de cualquier orden para llevar a cabo los descuentos y retención indebida de las aportaciones y/o participaciones federales, que le corresponden al municipio que representamos por concepto de Ramo General 23 y 33, y en la particular del:

a).- FIS MDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por el total de \$9, 938,805.00 (nueve millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos cinco pesos, 00/100 M.N.), correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2016.

b).- Remanente de Bursatilización por la cantidad de \$210,589.15 (doscientos diez mil quinientos ochenta y nueve pesos, 15/100 M.N.), Bursatilización 2016, periodo febrero-julio de 2016.

c).- Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, como se desglosa a continuación: FORTAFIN-A-2016 por un monto de \$2, 599,999.30 (Dos millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos, 30/100 M.N.). Recursos para Construcción de Pavimento a base de concreto en la Calle Principal del KM. 0+000 al KM 0*805 en la Comunidad de la Victoria, Municipio de Zontecomatlán, Ver.

d).- Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, como se desglosa a continuación: FORTAFIN-A-2016 por un monto de \$3, 000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.). Recursos para Ampliación de Red de Distribución Eléctrica en la Localidad de Xochilamatla, municipio de Zontecomatlán, Ver.

e).- En este caso, se reclaman también el pago de los intereses por la omisión de pago de los recursos del FTSMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) durante los meses agosto, septiembre y octubre del año 2016; el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión A 2016, FORTAFIN A-2016; el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los recursos del Remanente de Bursatilización. Pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de los citados recursos.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3).- Se reclama la omisión de la autoridad aquí señalada como demanda (sic), en el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que han sido omisas en entregar las aportaciones o participaciones federales por el concepto de Ramo General 23 y 33, y en lo particular del:



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 220/2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

a).- FIS MDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016, por el total de \$9, 938,805.00 (nueve millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos cinco pesos, 00/100 M.N.), correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2016.

b).- Remanente de Bursatilización por la cantidad de \$210,589.15 (doscientos diez mil quinientos ochenta y nueve pesos, 15/100 M.N.) Bursatilización 2016, periodo febrero-julio de 2016.

c).- Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, como se desglosa a continuación: FORTAFIN-A-2016 por un monto de \$2, 599,999.30 (Dos millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos, 30/100 M.N.). Recursos para Construcción de Pavimento a base de concreto en la Calle Principal del KM. 0+000 al KM 0+805 en la Comunidad de la Victoria, Municipio de Zontecomatlán, Ver.

d).- Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, como se desglosa a continuación: FORTAFIN-A-2016 por un monto de \$3, 000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.). Recursos para Ampliación de Red de Distribución Eléctrica en la Localidad de Xochilamatla, municipio de Zontecomatlán, Ver.

e).- En este caso, se reclaman también el pago de los intereses por la omisión de pago de los recursos del FIS MDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) durante los meses agosto, septiembre y octubre del año 2016; el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión A-2016, FORTAFIN A-2016; el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los recursos del Remanente de Bursatilización. Pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de los citados recursos.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4).- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inició, la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han detenido a las aportaciones y/o participaciones federales, que corresponden al municipio que represente, provenientes del Fondo por el concepto de Ramo General 23 y 33, y en lo particular del:

a).- FIS MDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del año 2016 por el total de \$9, 938,805.00 (nueve millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos cinco pesos, 00/100 M.N.), correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2016.

b).- Remanente de Bursatilización por la cantidad de \$210,589.15 (doscientos diez mil quinientos ochenta y nueve pesos, 15/100 MM.), Bursatilización 2016, periodo febrero-julio de 2016.

c).- Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, como se desglosa a continuación: FORTAFIN-A-2016 por un monto de \$2, 599,999.30 (Dos millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos, 30/100 M.N.). Recursos para Construcción de Pavimento a base de concreto en la Calle Principal del KM. 0+000 al KM 0+805 en la Comunidad de la Victoria, Municipio de Zontecomatlán, Ver.

d).- Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, como se desglosa a continuación: FORTAFIN-A-2016 por un monto de \$3, 000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.). Recursos para

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 220/2019

Ampliación de Red de Distribución Eléctrica en la Localidad de Xochilamatla, municipio de Zontecomatlán, Ver.

e).- En este caso, se reclaman también el pago de los intereses por la omisión de pago de los recursos del FISMDF (Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) durante los meses agosto, septiembre y octubre del año 2016; el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión A 2016, FORTAFIN A-2016; el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los recursos del Remanente de Bursatilización. Pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de los citados recursos.

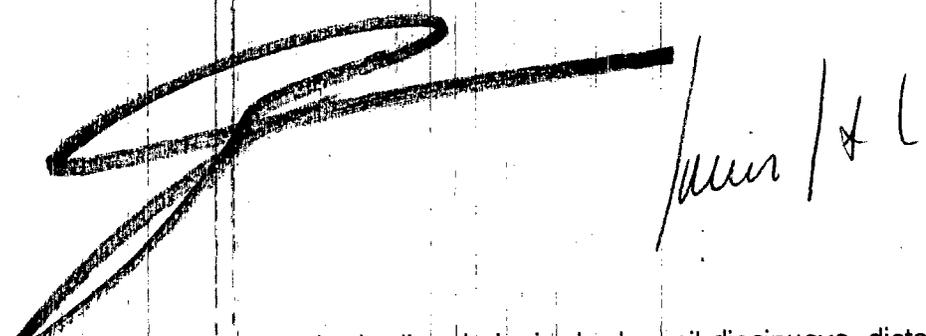
Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



La presente hoja forma parte del acuerdo de diez de junio de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 220/2019**, promovida por el Municipio de Zontecomatlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

CASA/DAHM

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].